



Expediente: 055410325493  
Radicado: RE-05227-2024  
Sede: REGIONAL AGUAS  
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS  
Tipo Documental: RESOLUCIONES  
Fecha: 10/12/2024 Hora: 14:47:37 Folios: 2



## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante la Queja con radicado SCQ-132-1070-2016 del 12 de agosto de 2016 el interesado anónimo denunció ante Cornare "vertimiento al embalse Peñol - Guatapé proveniente de planchones y • embarcaciones del Club Náutico".

Que mediante resolución con radicado RE-132-0183-2020 del 23 de octubre del 2020, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION**, a la **CORPORACIÓN RECREATIVA DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit 890.981.782-9 representada legalmente por el **señor LUIS-ORLANDO MONCADA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.615.295, medida con la cual se hace 'un llamado de atención, por la presunta violación de, la normatividad ambiental

Que el día 02 de diciembre del 2024, se realizó visita de control y seguimiento al predio de interés por parte de personal técnico de la Corporación, generándose el Informe Técnico IT-08330-2024 del 04 de diciembre del 2024, en el cual se observó y concluyo lo siguiente:  
"(...)

### 25. OBSERVACIONES:

*La Corporación Recreativa de Antioquia, se encuentra localizada en la vereda Palestina del Municipio del Peñol, cuenta con 23 cabañas en las que se incluyen siete (7) casa bote y un (1) bote con baño, zona de oficina y lavandería, baños públicos, restaurante y Deck (cuenta con baños públicos), las cuales son de uso para el disfrute y descanso de las familias de 75 socios que conforman la Corporación.*

*En la actividad se generan aguas residuales domésticas y para su tratamiento se cuenta con seis (6) STARD tipo pozo séptico compuestos por un sedimentador y un FAFA, con capacidad de 2000 L contruidos en plástico de la marca Rotoplas cuyos efluentes son dispuestos al suelo a través de campos de infiltración. Cada cabaña cuenta con cocina y trampa de grasas excepto la cabaña No 19 que no tiene cocina.*

*En el momento de la visita se verificó la instalación de los sistemas, no se percibieron malos olores. Por el contrario, la tarea que vienen realizando para el manejo de los vertimientos da fe, de su esfuerzo y empeño por disminuir la contaminación, además de disponer directamente las aguas residuales al embalse después de un muy buen tratamiento.*



El mantenimiento de los sistemas sépticos lo realiza la empresa Conexión ambiental, cada año porque ya las cabañas casi no son habitadas por los socios, vienen muy poco comenta el señor RAFAEL IGNACIO VELEZ,

Para el suministro de agua, se cuenta con servicio de Acueducto Bonilla Palestina del municipio el Peñol Antioquia con Nit: 900.119.553-9 con número de suscriptor: 001-00000396

| Verificación de Requerimientos o Compromisos:                                                                                                         |                    |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                                                                             | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                       |                    | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                |
| Tramitar permiso de vertimientos ante la Corporación                                                                                                  | 2/12/2024          | x        |    |         | Mediante Resolución RE-04952-2023 del 23/11/2023 asentada en el expediente 055410441907. Se otorgó el permiso de vertimientos para el actividades desarrolladas en el centro recreativo.                                       |
| Informe a la Corporación cuáles son los residuos líquidos y sólidos que se generan en las casas boles y cual es el tratamiento y disposición de ellos | 02/12/2024         | x        |    |         | Se está construyendo un sistema séptico de una capacidad por identificar para realizar la disposición de residuos líquidos provenientes de las embarcaciones. Información entregada en el trámite del permiso de vertimientos. |

26. CONCLUSIONES

La **CORPORACION RECREATIVA DE ANTIOQUIA — CREAMFAM-** dio cumplimiento a los requerimientos contemplados en la resolución RE-132- 0183-2020 del 23/10/2020 de medida preventiva.

La **CORPORACION RECREATIVA DE ANTIOQUIA** cuenta con resolución de permiso de vertimientos No. RE04952-2023 del 23/11/2023 asentada en el expediente 055410441907.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen

carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: "**LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido mediante Informe Técnico IT-08330-2024 del 04 de diciembre del 2024, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a al señor **LUIS ORLANDO MONCADA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.615.295, teniendo en cuenta que de conformidad en el informe técnico mencionado los requerimientos o compromisos de carácter ambiental impuestos por Cornare, en relación con la implementación de las acciones o medidas de manejo ambiental, fueron cumplidos a cabalidad, por lo cual se puede concluir que desaparecieron las causas que motivaron la imposición de la misma, configurándose el supuesto de hecho que contempla la norma para proceder con el levantamiento.

Sumado a lo anterior, al momento de la visita no se evidencian otras situaciones que requieran seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental.

### PRUEBAS

1. Queja Ambiental con radicado SCQ-132-1070-2016 del 12 de agosto de 2016.
2. Informe Técnico de queja con radicado 132-0358-2016 del 65 de septiembre de 2016.
3. Oficio con radicado CS-132-0054-2017 del 17 de febrero de 2017.
4. Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0338-2020 del 02 de octubre de 2020.
5. resolución con radicado RE-132-0183-2020 del 23 de octubre del 2020.
4. informe técnico IT-08330-2024 del 04 de diciembre del 2024.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSION** impuesta al señor **LUIS ORLANDO MONCADA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.615.295, a través de la Resolución RE-132-0183-2020 del 23 de octubre del 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor **LUIS ORLANDO MONCADA GONZALEZ**

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 055410325493**

Fecha: 05/12/2024

Proyectó Sara Giraldo.

Técnico. Lucy Marín

Dependencia: Regional Aguas